

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/04.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2004 de modificación de crédito por suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

- Suplementos de créditos aprobados resumidos por capítulos:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos bienes corrientes y servicios	36.463,45
4	Transferencias corrientes	5,06
	Total:	36.469,51

- El importe anterior queda financiado:

a) Por anulaciones de créditos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A ANULAR
2	Gastos bienes corrientes y servicios	5.377,14
4	Transferencias corrientes	7.361,18
6	Gastos de Inversión	2.990,81
7	Transferencias de Capital	7.988,70
	Total	23.717,83

b) Con el Remanente de tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, por importe de 8.000,00 euros.

c) Con mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto.

Concepto 282.00.

Impuesto de Construcciones.

Instalaciones y obras: 4.751,68 euros.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	151.045,48	0,00	151.045,48
2	Gastos bienes corrientes y servicios	294.924,30	31.087,31	326.011,61
3	Gastos financieros	6.500,00	0,00	6.500,00
4	Gastos de Transferenc. corrientes	32.763,78	-7.356,12	25.407,66
6	Gastos de Inversión	215.496,24	-2.990,81	212.505,43
7	Gastos Transferencias capital	27.295,92	-7.988,70	19.307,22
8	Activos financieros	0	0,00	0
9	Pasivos financieros	2.800,00	0,00	2.800,00
	TOTAL	730.825,72	12.751,68	743.577,40

Los aumentos se producen con cargo al remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior (8.000,00 euros), con abono en el concepto presupuestario 870, por anulaciones de créditos de diferentes partidas de gastos en cuantía de 23.717,83 euros y por mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, concepto presupuestario 282.00 por importe de 4.751,68 euros.

Villacarriedo, 28 de diciembre de 2004.-El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

04/15635

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/04.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2004, la aprobación del expediente número 6 de modificación de

créditos en el presupuesto general de 2004. Tras la aprobación de este expediente y del de modificación presupuestaria número 5 (de generación de créditos por ingresos), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 320.499,88; y consignación actual, 320.499,88 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 474.651,56 euros; aumentos, 16.100,00 euros; y consignación actual, 490.751,56 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 5.912,69; y consignación actual, 5.912,69 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 46.057,29 euros; aumentos, 3.873,93 euros; y consignación actual, 46.057,29 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 468.285,46 euros; aumentos, 32.783,00 euros; y consignación actual, 501.068,46 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 41.182,11 euros; y consignación actual, 41.182,11 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 67.514,77 euros; aumentos, 100,00 euros; y consignación actual, 67.614,77 euros.

Total presupuesto anterior, 1.424.103,76 euros; aumentos, 48.983,00 euros; y total presupuesto actual, 1.473.086,76 euros.

Financiación del incremento:

a) Del remanente líquido de tesorería, 24.000,00 euros.

b) De generaciones de crédito, 24.983,00 euros.

Villaescusa, 24 de diciembre de 2004.-El alcalde, (ilegible).

04/15480

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/04.*

Mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/04, del presupuesto general para 2004, efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El citado expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Mancomunidad, sita en el Paseo Barón de Adzaneta, número 2, de Ramales de la Victoria, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo igualmente presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ramales de la Victoria, 30 de diciembre de 2004.-El presidente de la Mancomunidad, José Domingo San Emeterio.

05/43

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/04.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.1 de la misma Ley.

Se hace público para general conocimiento, que la Comisión Gestora, en sesión plenaria celebrada el día

uno de diciembre de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/2004 de modificación de crédito por suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	82.806,18	0	82.806,18
2	Gastos bienes corrís.y servcs.	6.256,53	11.480,00	17.736,53
3	Gastos financieros	601,01	0	601,01
4	Gastos de Transfer. Corrts.	0	0	0
6	Gastos de Inversión	2.700,00	0	2.700,00
7	Gastos Transfer.capital	0	0	0
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
TOTAL		92.363,72	11.480,00	103.843,72

Los aumentos se producen con cargo:

1.- A nuevos ingresos sobre los previstos inicialmente:

Concepto 45501 Transferencias Comunidad Autónoma: 11.207,00. euros.

2.- Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior con abono en el concepto presupuestario 870: 273,00. euros.

TOTAL IGUAL ANTERIOR: 11.480,00 euros.

Villacarriedo, 31 de diciembre de 2004.—El presidente, Ángel Sainz Ruiz.

04/15720

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2004 y plantilla del personal.

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Gibaja, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, el presupuesto general para el ejercicio 2004 con las bases de ejecución y plantilla. En cumplimiento del artículo 169 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público en la secretaría para que a los interesados, en el plazo de 15 días, puedan formular alegaciones ante la Junta Vecinal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Gibaja, 22 de diciembre de 2004.—El presidente, Eugenio Gómez Gómez.

04/15464

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT.

Los servicios de transporte público interurbano discrecional de viajeros por carretera, prestados por vehículos de menos de 10 plazas incluido el conductor, y provistos de autorización de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 28 y 29 de su Reglamento de aplicación.

A través del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

Cantabria en materia de transportes terrestres, se transfieren a esta Comunidad Autónoma, entre otras, las competencias relativas a la concesión, autorización, explotación e inspección de los servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con itinerarios prefijados, íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aún cuando el ámbito de la autorización habilitante para la prestación de estos servicios sea de ámbito nacional, corresponde a la Administración Autonómica la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados por vehículos residenciados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el apartado d) del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 2004, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos en automóviles de turismo, recoge, en su artículo quinto, que el régimen tarifario que libremente fijen las Comunidades Autónomas podrá ser aplicado a cuantos servicios se inicien en la correspondiente Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el lugar en el que aquellos finalicen.

Teniendo en cuenta lo anterior, asociaciones representativas del sector en Cantabria han solicitado el establecimiento para la Comunidad Autónoma de Cantabria de tarifas interurbanas, al considerar que nuestra Comunidad debe ejercer esta competencia, estableciendo un régimen tarifario propio, el cual contemplará por un lado la «bajada de bandera», ya aplicada en servicios urbanos, y por otro una tarifa, diferenciando en el precio por kilómetro a aplicar en horario nocturno de días laborables, sábados, domingos y festivos, tal y como viene aplicándose en otras Comunidades Autónomas.

Tras analizarse las solicitudes de las asociaciones referidas y una vez evacuado el correspondiente trámite de audiencia entre los distintos sectores afectados, se considera oportuno establecer un régimen tarifario propio para esta clase de servicios. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las tarifas que se regulan en la presente Orden son aplicables a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros prestado con vehículos catalogados como turismo, cuya capacidad, incluido el conductor, no exceda de nueve plazas, provistos de tarjeta de transporte de la serie VT y siempre que dichos servicios tengan su inicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente del destino de los mismos.

Artículo 2. Régimen tarifario.

Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el artículo anterior se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, de aplicación durante el ejercicio de 2005, que incluyen toda clase de impuestos:

Tarifa 1 (Horario diurno, de 06,00 horas a 22,00 horas, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera, 1,05 euros.
- Precio por Km recorrido o fracción, 0,45 euros.
- Precio por hora de espera, 11,30 euros.
- Mínimo de percepción, 2,40 euros.
- Precio por Kg/Km de exceso de equipaje, 0,01 euros.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 2,83 euros por cada fracción.